



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/39/2022

Minuta de la Sesión N°39 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:30 horas del 16 de junio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenos días, sean todas y todos bienvenidos consejeras y consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°39 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:30 (once treinta horas) de este jueves 16 de junio de 2022. Y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para actuar como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, por favor Secretaria Técnica, le solicito tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones necesarias para el buen desarrollo de la presente Sesión.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buen día a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Se deberá solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y consejeros integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes tenga algún tipo de falla en la herramienta de videoconferencia, deberá informarlo por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga electrónica de la página proporcionado, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias.

Son las consideraciones Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, le solicito se sirva tomar la lista de asistencia correspondiente e informe si existe el quórum legal para poder sesionar válidamente.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias secretaria técnica, pues ya que ha sido declarado el quórum legal correspondiente, abrimos la Sesión para continuar con el desahogo de los puntos del Orden del día, pero primero, conforme al artículo 16, párrafo primero del Reglamento de sesiones de este Instituto, le solicito poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de que el mismo fue circulado con anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones, pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero electoral presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así también como su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-98/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. Daniel Treviño Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral;
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-100/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la C. Samantha Ofelia Bulás Liguez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral;
- IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-101/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición "Va Por Tamaulipas" al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

lo establecido en el párrafo 5, del Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, *por culpa in vigilando*; y

- V. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-104/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda; así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en promoción personalizada.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica. Por favor inicie con el desahogo del Orden del día aprobado.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-98/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. Daniel Treviño Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto. Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor proceda con el siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Consejera, me voy a permitir poner a consideración de las consejeras y Consejeros, la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

La Consejera Presidenta: Sí por favor, adelante.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias, se pone a consideración de las consejeras y consejeros electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el consejero electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica, por favor le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-98/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del Ciudadano Daniel Treviño Martínez, Regidor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

La Consejera Presidenta: Ya, perdón es que se me congeló el mouse, por favor, Secretaria Técnica, le solicito de lectura a los puntos resolutivos del proyecto.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes.

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano Daniel Treviño Martínez, consistente en uso indebido de recursos públicos y consecuente vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto, consejera presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica, pues previo a someter a consideración de los integrantes de esta Comisión, le voy a solicitar a la maestra María Concepción Reyes Reyes, Directora Ejecutiva, sirva dar las consideraciones relevantes del proyecto en mención por favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, con gusto Consejera Presidenta. El proyecto que se somete a consideración de esta Comisión, es en relación a la denuncia presentada por morena en contra de Daniel Treviño Martínez, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, los hechos los hace consistir en que en fecha 10 de mayo de la presente anualidad, dicho servidor público en día hábil, en un evento de carácter proselitista en favor de César Augusto Verástegui Ostos, refiere que presuntamente emite un pronunciamiento a favor de dicho candidato y derivado de ello pues considera que se actualizó la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, para acreditar su dicho pues ofrece diversas ligas que aporta a su escrito de denuncia, el sentido del proyecto de la resolución que se está sometiendo a consideración, se propone no dar por acreditada la citada infracción. Entre los medios de prueba existentes se advierte que el denunciante ofrece pruebas técnicas como son fotografías arrojadas en las ligas que ofreció en las cuales no expone ni circunstancia de tiempo, modo y lugar de acontecer el delito, si bien, expone que aparecen por ahí unas personas, con las, una persona en la cual coincide con las características del regidor y lo cual trata de o a una, trata de enlazarlo con la galería de regidores del ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la finalidad de acreditar que, pues el denunciado acudió a dicho evento en el presente expediente pues de la propia comparecencia del denunciado, se desprende que se infiere que acepta su presencia en el evento denunciado, por lo tanto si se acredita que el evento que es el 10 de mayo y la presencia del servidor público que acudió en día y hora hábil al evento que se refiere, sin embargo, como ya ha sido criterio reiterado y tomando en consideración pues la línea argumentativa de sala superior, en la cual establece que si bien es cierto servidores públicos tienen ciertas restricciones en atención a, pues a la asistencia a eventos proselitistas, en el caso de los titulares ejecutivos son ciertas restricciones más, más grandes que en el presente caso como es un regidor que pues se equipara a las funciones que realiza un diputado, como ya lo hemos mencionado, pues para que se pueda acreditar el uso indebido de recursos públicos, que es el que se le atribuye, pues se tendría que demostrar, además de la presencia de a un evento que ésta, desatendió las funciones inherentes a su encargo, en el presente caso pues obra en el expediente, informe realizado por la secretaria del ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el que informa que en la citada fecha no hubo ni reunión extraordinaria, ni ordinaria, ni solemne de ese cabildo, así también informó que pues, de acuerdo a la agenda con la que cuenta la sala de juntas de síndicos y regidores, en esta fecha no hubo ninguna reunión, se en el cual se requiriera la intervención por parte del denunciado. En atención a dichas circunstancias y atendiendo a los criterios emitidos por sala superior, se advierte que cuando se encuentra acreditado que dicho servidor público pues haya desatendido sus funciones y que como consecuencia haya incurrido en la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, por lo que, pues se tiene por no acreditada la infracción denunciada. Sería cuanto en relación a este proyecto que se está sometiendo a consideración de la Comisión.

Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, ahora sí les preguntaría si algún integrante de la Comisión desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, secretaria técnica, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto del que se ha dado cuenta.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. Consejeras y consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución relativo al expediente PSE-98/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe consejera presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con 5 votos a favor del proyecto de resolución enlistado en el punto segundo del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muy bien secretaria técnica, por favor, le solicito proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-100/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la C. Samantha Ofelia Bulás Liguez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-100/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la Ciudadana Samantha Ofelia Bulás Liguez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica, por favor, sírvase dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. Los puntos resolutiveos del proyecto de la cuenta son los siguientes.

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a la ciudadana Samantha Ofelia Bulás Liguez, consistente en uso indebido de recursos públicos, así como la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de ese Instituto.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Notifíquese como como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica, pues de nueva cuenta le pediré a la Directora Ejecutiva, nos dé a conocer algunas consideraciones relevantes del proyecto por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto. Los hechos que se denuncian en la presente resolución que se está poniendo a consideración, se refieren que en fecha 3 de mayo de la presente anualidad la C. Samantha Ofelia Bulás Liguez, concedió una entrevista a un medio de comunicación a través del cual emitió un pronunciamiento a favor del candidato a la gubernatura de esta entidad César Augusto Verástegui Ostos y que da a conocer sus propuesta y solicitando el voto a favor del referido a criterio del denunciante y que considera que por ello se acredita la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad. En el proyecto que se somete a consideración de esta Comisión, se propone no dar por acreditada la infracción en base a que, en primero término como ya lo referí, el denunciante considera que la denunciada emitió diversas expresiones en una entrevista en una temporalidad que corresponde al periodo de campaña y en hora hábil, lo cual pues si se constituye críticas hacia morena así como expresiones en favor del candidato a la gubernatura a César Augusto Verástegui Ostos y que, y refiere que pues incurre en dicha infracción por ser servidora pública, regidora del ayuntamiento. Del análisis de los elementos de prueba existentes en el expediente, se advierte que si bien se acredita la citada entrevista que refiere el denunciante realizó la denunciada, sin embargo, en el presente caso, para no dar por acreditada la citada infracción debe de atenderse a las particularidades de los hechos denunciados, en primer término no es una participación de la denunciada en un evento proselitista o acto de campaña sino a una entrevista concedida a un medio de comunicación en el cual, bueno, dicha persona fue, fue abordada para cuestionarla en relación a ciertos a ese tema, de no hay elementos de prueba ni siquiera de manera indiciaria que se trate de una entrevista simulada o convocada por ella, se advierte que se trata pues del ejercicio de la libertad de expresión del medio de comunicación de realizar la entrevista, además de que en el expediente no obra medio de prueba que acredite que, dicha servidora pública pues desatendió sus funciones al haber otorgado la entrevista que se, de la cual se denuncia y de la cual el denunciante dice o argumenta que se deriva el uso indebido de recursos público, aquí es importante reiterar que se toma en consideración un criterio emitido también por sala superior en la cual emitió en el expediente SUP-REP-69/2019, en el cual también se aborda una situación análoga al presente caso, en el cual los hechos denunciados son relación a una entrevista concedida y que se advierte que los hechos pues se derivan de la dinámica de una entrevista, por lo que bueno, en el presente caso se tiene por no acreditada la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, no existe medio de prueba que acredite en primer término que haya sido convocada por ella, que haya sido una simulación o en relación a la citada entrevista, por lo tanta al no dar por acreditada la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, pues tampoco se violenta el principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. Sería cuanto en relación a este asunto que se somete a consideración de la Comisión.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva. Preguntaría si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor secretaria técnica en Funciones, sírvase tomar la votación correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejero presidenta. Consejeras y consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del expediente PSE-100/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe consejera presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con 5 votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto tercero del Orden del día de Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica. Por favor le solicito proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-101/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo 5, del Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta.

El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-101/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Ciudadano Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, Otrora Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo 5, del Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, *por culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor, le pido dar lectura a los puntos resolutive del proyecto del que ha dado cuenta por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera, los puntos resolutive del proyecto son los siguientes.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la trasgresión a lo establecido en el párrafo 5, del Artículo 209 de la LEGIPE.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

El acuerdo Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica. Pues de nueva cuenta por favor, Directora Ejecutiva maestra María Concepción Reyes Reyes, denos las consideraciones relevantes del proyecto que se someterá a consideración, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. Los hechos denunciados en el presente asunto que se somete a consideración es en relación a la queja presentada por morena en la cual refiere que en la página de Facebook, “Magisterio Tamaulipas” con, Tamaulipeco con morena se han compartido publicaciones en las cuales se puede apreciar diversas fotografías en las que aparece una camioneta con logotipos del candidato, del otrora candidato del PAN en la cual transportaba diversas cantidades de despensa, lo cual a consideración del denunciante, considera que es con la finalidad de coaccionar al voto, entre los medios de prueba que obran en el expediente pues no son idóneos ni suficientes para acreditar la imputación realizada en virtud de que, para que se pueda tener por acreditada esa infracción precisamente prevista en el párrafo V del artículo 209 de la LEGIPE se le puede acreditar que durante acto de campaña se entregó bienes a la población con el objeto de condicionar el voto por parte del denunciado y de los partidos políticos denunciados también, las pruebas aportadas no resultan idóneas para acreditar que los actos a los que se aluden la publicaciones denunciadas constituyan un evento proselitista que es el presupuesto básico para considerar que se transgrede el párrafo V del artículo 209 de la LEGIPE, no se acredita que César Augusto Verástegui Ostos o los partidos políticos denunciados PAN, PRI, PRD regalaran artículos a la población, que se entregaran bajo la condición del apoyo hacia un partido o candidato, los medios de prueba que existen en el sumario, en el expediente se advierte que solamente pues aporta un medio de prueba, una imagen publicada en un perfil de red social de Facebook, en la cual pues no es idónea para acreditar la imputación realizada por el denunciante, no se acredita circunstancia de tiempo, modo, lugar de acontecer el delito, esa es únicamente la prueba técnica que existe en el expediente y no se cuenta concatenada con ninguna diverso medio de prueba para que sirva para acreditar la imputación realizada, por lo que al no estar acreditados los hechos denunciados, es decir, que el candidato César Augusto Verástegui Ostos o los partidos denunciados entregaron bienes a la población en eventos proselitistas, pues no se tiene por dar por acreditada la infracción prevista por el párrafo V del artículo 209 de la LEGIPE, ahora bien, por lo que hace a la diversa infracción consistente en culpa in vigilando atribuida



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

también a los partidos políticos, pues no se puede dar por acreditada, no se puede exigir la calidad de garante a los citados partidos políticos en virtud de no haberse acreditado pues la infracción principal denunciada en el presente expediente. Sería cuanto en relación a este proyecto que se está sometiendo a consideración de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, les consultaría a las consejeras y el consejero, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor secretaria técnica, sírvase tomar la votación para la aprobación del proyecto del que se ha dado la cuenta, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto consejera presidenta. Consejeras y consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del expediente PSE-101/2022 realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidente de que haya aprobación por unanimidad, con 5 votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto cuarto del Orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien secretaria técnica. Pues por favor le solicito proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

V. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-104/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda; así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en promoción personalizada.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El quinto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-104/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra de la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda; así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en promoción personalizada.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Muy bien secretaria técnica, por favor, sírvase dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto de resolución en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta, los puntos resolutiveos del proyecto son los siguientes.

“**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas a la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y consecuente vulneración a los principios de imparcialidad y equidad, así como promoción personalizada.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto consejera presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria técnica. Una vez más le solicitaremos por favor a la Directora Ejecutiva maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar las consideraciones relevantes del proyecto que se ha dado lectura, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. El proyecto que se somete a consideración de esta Comisión es en relación a la denuncia expuesta por el partido político acción nacional, en su denuncia expone que en fecha 12 de mayo del presente año, la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas difundió propaganda gubernamental a través de declaraciones a medios de comunicación digitales e impresos, así como boletines de prensa consistentes en logro de gobierno y obra pública de dicho municipio, emitiendo información dirigida a incidir en las preferencias electorales y con lo cual pues a criterio del denunciante se acreditan las infracciones consistente en difusión de propaganda gubernamental y en promoción personalizada y trasgrediendo con ello los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ofrecen ligas electrónicas diversas para acreditar los hechos denunciados, en el presente expediente una vez desahogadas las pruebas existentes en el expediente, relativas a las ligas electrónicas aportadas por el denunciante se advierte que no son idóneas para acreditar las infracciones que se denuncian, en primer término pues para poder tener por acreditada tanto la difusión de propaganda gubernamental así como la promoción personalizada, pues el presupuesto básico que se tiene que actualizar es que precisamente se trate de propaganda gubernamental, en el presente caso, esa propaganda, no se trata de propaganda gubernamental, como sabemos la propaganda gubernamental comprende que se haga del conocimiento público logros de gobierno, avances, desarrollo, etcétera, se advierte que las publicaciones denunciadas no se ajustan a esa descripción de propaganda gubernamental, en virtud de que no fueron emitidas ni por la servidora pública, ni de un ente gubernamental ni particular de ella, sino más bien que fueron emitidas por diversos medios de comunicación el cual pues ejercía su labor periodística, tal y como se insertó en la resolución, se analizaron las diversas publicaciones emitidas por los diversos medios de comunicación, las cuales se advierte que son emitidas pues dentro de la, si existe dentro de la labor periodística, no



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

existe una normatividad que prohíba como tal a los periodistas dar cobertura a las actividades de los funcionarios públicos, sino que más bien, la prescripción va en el sentido de que el funcionario público no, propiamente difunda los logros realizados dentro de su gestión, se advierte que esas publicaciones denunciadas, constituyen un ejercicio a la libertad de expresión, además de que se advierte que en esas publicaciones los medios de comunicación no emiten un juicio o valor u opinión o un comentario relacionado con las expresiones sino solamente se limitan a comunicar los hechos, por lo cual al no acreditarse ese presupuesto básico de tratarse de propaganda gubernamental, pues no puede darse por acreditada la difusión de la misma y tampoco la diversa de promoción personalizada y consecuentemente pues no se puede tener por acreditada la violación al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. Es por lo que se propone no dar por acreditadas las citadas infracciones denunciadas, sería cuanto en relación a este proyecto que se pone a consideración de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, de nueva cuenta les consultaría a mis compañeras y compañeros consejeros electorales, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor secretaria técnica, sírvase a tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto consejera presidenta. Consejeras y consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del expediente PSE-104/2022 realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos, con 5 votos a favor el proyecto de resolución señalado en el punto quinto del Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias secretaria ejecutiva. Por favor sírvase desahogar el siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues toda vez que se han agotado los puntos correspondientes del Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las doce horas con seis minutos de este día 16 de junio de 2022, agradeciendo a todas y todos su puntual asistencia, que tengan muy buena tarde, muchas gracias.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA